
	GUIA PARA EL DEPOSITO DE TESTAMENTO OLOGRAFO			
	Código: RPPyC-DJ-F- GDTO	Núm. de Revisión: 1	Fecha de Revisión: 20/07/2016	

INTRODUCCIÓN:

Con el fin de facilitar la atención del trámite del Depósito de Testamento Ológrafo a continuación se presentan los pasos a seguir por parte del solicitante a este servicio.



Como característica indispensable de este servicio es necesario que la persona que depositará su testamento sea mayor de edad, así como sepa leer y escribir (ya que será necesario se compruebe en presencia de quien le tienda por parte de la Dependencia en el trámite).

Para proporcionar la información que en seguida se solicita, deberá utilizar este formato.

I.- ACUDIR AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE LE CORRESPONDA CONFORME A SU DOMICILIO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- Copia simple de la identificación oficial del testador
- 2.-Copia simple de la identificación de los testigos (los cuales deben ser mayores de edad, tengan más de cinco años de conocer al testador y no ser familiares).
- 3.-Recibo de pago correspondiente por el servicio de depósito de testamento ológrafo el cual debe realizarse en la recaudadora estatal con el costo correspondiente conforme a la ley de ingresos vigente al momento de su solicitud.
- 4.-Proporcionar la siguiente información en este formato:



DATOS DE LA PERSONA QUE DEPOSITARA EL TESTAMENTO	
Nombre completo	
Nacionalidad	
Lugar de Nacimiento	
Estado Civil	
Edad	
Ocupación	
Domicilio	

	GUIA PARA EL DEPOSITO DE TESTAMENTO OLOGRAFO			
	Código: RPPyC-DJ-F- GDTO	Núm. de Revisión: 1	Fecha de Revisión: 20/07/2016	

Nombre del Padre	
Nombre de la Madre	
Teléfono	
CURP	

DATOS DEL PRIMER TESTIGO	
Nombre	
Nacionalidad	
Lugar de Nacimiento	
Fecha de Nacimiento	
Estado Civil	
Edad	
Ocupación	
Domicilio	
Teléfono	
Tiempo de conocer al testador	

DATOS DEL SEGUNDO TESTIGO	
Nombre	
Nacionalidad	

	GUIA PARA EL DEPOSITO DE TESTAMENTO OLOGRAFO			
	Código: RPPyC-DJ-F-GDTO	Núm. de Revisión: 1	Fecha de Revisión: 20/07/2016	
Lugar de Nacimiento				
Fecha de Nacimiento				
Estado Civil				
Edad				
Ocupación				
Domicilio				
Teléfono				
Tiempo de conocer al testador				



5.- Teniendo los requisitos anteriores y la información completa deberá de solicitarse fecha de cita para el depósito de testamento ológrafo.

II.- EL DIA DE LA CITA QUE SE ASIGNO DEBERÁ DE ACUDIR DE NUEVA CUENTA AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE LE CORRESPONDA CONFORME A SU DOMICILIO CON LO SIGUIENTE:

- 1.- Dos tantos del testamento ológrafo en original, los cuales como requisito **INDISPENSABLE DEBERÁN DE ESTAR ELABORADOS POR PUÑO Y LETRA DEL TESTADOR**, por lo cual no son permitidas las copias fotostáticas, escaneadas, ni elaborados a maquina mecanográfica o cualquier medio de reproducción
- 2.- Dos sobres en blanco tamaño oficio, los cuales no deben tener ninguna anotación (las anotaciones que se pondrán en el sobre se pondrán en presencia de quien le atienda en la cita
- 3.- Deberán de ser acompañado por los testigos.

III.- DISPOSICIONES DIVERSAS

- 1.- El día de la cita se formalizara el depósito de testamento ológrafo con el cierre de los sobres en su presencia, la puesta de huellas digitales, firma del depositante del testamento y sus testigos así como de la persona facultada de la Dependencia en el sobre y actas respectivas.
- 2.- Le será entregado un sobre debidamente firmado, sellado y cerrado el cual deberá de ser conservado en un lugar seguro.

 JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO	GUIA PARA EL DEPOSITO DE TESTAMENTO OLOGRAFO			 RPPC <small>REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO</small>
	Código: RPPyC-DJ-F- GDTO	Núm. de Revisión: 1	Fecha de Revisión: 20/07/2016	

3.- En caso de que el depositante del testamento ológrafo con anterioridad haya hecho ya un deposito, favor de manifestarlo el día que se le asigne la fecha de cita, toda vez que es necesario levantar un acta previa.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- Código civil para el estado de Jalisco artículos 2873 al 2887.
- 2.- Ley del Registro Público de la Propiedad artículos 54 al 55 bis.
- 3.- Ley de Ingresos para el Estado de Jalisco vigente al momento de su tramite.